

RESOLUCIÓN 006-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, con relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”;*
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de 9 de julio de 2012, resolvió nombrar al doctor Francisco Javier Manzanillas Rogel como Juez del Tribunal de Garantías Penales de la Corte Provincial de Loja, acto administrativo ejecutado a través de acción de personal No. 2882-DNP de 25 de julio de 2012, vigente desde el 1 de agosto de 2012;

- Que** mediante oficio s/n de 27 de diciembre de 2021, el doctor Francisco Javier Manzanillas Rogel, remitió a la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura, la renuncia al cargo que actualmente ocupa;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-0158-M de 10 de enero de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2022-0079-M de 7 de enero de 2022, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2022-009, de la misma fecha, sobre la: “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR LOS DRS. FRANCISCO JAVIER MANZANILLAS ROGEL Y LUIS FELIPE SAMANIEGO BURNEO, JUECES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA*”, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0009-MC de 10 de enero de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el Informe jurídico y el proyecto de resolución, recomendando al Pleno su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Francisco Javier Manzanillas Rogel, al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales de la Corte Provincial de Loja.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el trece de enero de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:

CH
